NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/838 (1993)
10 de junio de 1993

RESOLUCION 838 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3234ª sesión, celebrada el 10 de junio de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, y todas sus resoluciones posteriores pertinentes,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina y la responsabilidad del Consejo de Seguridad a ese respecto,

Reiterando las exigencias formuladas en su resolución 752 (1992) y en resoluciones posteriores pertinentes en el sentido de que cesen inmediatamente todas las formas de injerencia externa en la República de Bosnia y Herzegovina y que los vecinos de la República adopten medidas rápidas para poner fin a esa injerencia y respeten su integridad territorial,

Recordando la exigencia formulada en su resolución 819 (1993) en el sentido de que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) ponga fin inmediatamente al suministro de armas, equipo y servicios militares a las unidades paramilitares de los serbios de Bosnia,

Teniendo presente el informe del Secretario General de fecha 21 de diciembre de 1992 (S/25000) sobre el posible despliegue de observadores en las fronteras de la República de Bosnia y Herzegovina,

Expresando su condena de todas las actividades desarrolladas en violación de las resoluciones 757 (1992), 787 (1992) y 820 (1993) entre el territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las zonas protegidas de las Naciones Unidas en la República de Croacia y las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo el control de las fuerzas serbias de Bosnia,

Considerando que, con el objeto de facilitar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, habría que desplegar observadores en las fronteras de la República de Bosnia y Herzegovina, según lo indicado en su resolución 787 (1992),

Tomando nota de que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) estaban dispuestas a impedir el envío de suministros, con la excepción de suministros humanitarios, a la parte serbia de Bosnia, e _instando_ al pleno cumplimiento de ese compromiso,

Considerando que se deberían adoptar todas las medidas apropiadas para lograr el arreglo pacífico del conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con lo previsto en el Plan de Paz Vance-Owen,

Teniendo presentes el inciso a) del párrafo 4 de su resolución 757 (1992), en el que se establece que todos los Estados impedirán la importación a sus territorios de todos los productos originarios de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) o que sean exportados desde ésta, y el párrafo 12 de su resolución 820 (1993), relativo a las actividades de importación, exportación y trasbordo a través de las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que están bajo control de las fuerzas serbias de Bosnia,

1. _Pide_ al Secretario General que le presente cuanto antes otro informe sobre opciones para el despliegue de observadores internacionales para vigilar eficazmente la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en las fronteras de la República de Bosnia y Herzegovina, observadores que han de provenir de las Naciones Unidas y, si corresponde, de los Estados Miembros, ya sea a nivel nacional o por conducto de organizaciones y mecanismos regionales, dando prioridad a la frontera entre la República de Bosnia y Herzegovina y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos desde la presentación de su informe de 21 de diciembre de 1992, así como las distintas circunstancias que afectan los diversos sectores de las fronteras y la necesidad de contar con mecanismos de coordinación apropiados;

2. _Invita_ al Secretario General a que se ponga en contacto de inmediato con los Estados Miembros, a nivel nacional o por conducto de las organizaciones o mecanismos regionales, para asegurar que le faciliten de manera continua todo el material pertinente derivado de la vigilancia aérea, y a que informe a ese respecto al Consejo de Seguridad;

3. _Decide_ seguir ocupándose de la cuestión.
